

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Emilio Botín y López para aprovechar un litro de agua por segundo del río Saja, en término de Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, con destino al riego de una finca de su propiedad y para usos domésticos, resulta:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Reocín, no se ha presentado reclamación alguna:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas

de la provincia, Consejo provincial de Agricultura y Ganadería y Comisión provincial son completamente favorables á la concesión;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto conceder á don Emilio Botín y López el aprovechamiento de un litro de agua por segundo del río Saja, en término de San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, con destino á usos domésticos y riego de una finca de su propiedad; imponiendo á la carretera de Puente San Miguel á Cóbrecas la servidumbre de acueducto necesario para cruzarla con la tubería que, arrancando del depósito del Castillete, va al punto de su utilización, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Santander, en 6 de junio de 1908, por el Ingeniero don Francisco Casals, sin que se puedan introducir en el proyecto más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo, las cuales serán sometidas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª El cruce de la carretera se hará construyendo obra de fábrica, si no se utiliza la tajea, para colocar la tubería, y de modo que quede fácilmente registrada por el personal encargado de la conservación de la misma.

3.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, contado á partir de la fecha en que se haga pública la concesión en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de dos meses.

4.ª En el plazo de un mes, contado á partir de la fecha citada en la condición anterior, deberá el peticionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 78'38 pesetas, en calidad de fianza, para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

5.ª Una vez terminadas las obras se avisará á la Jefatura de Obras públicas para que un facultativo de ésta proceda al reconocimiento de aquéllas; y si de este reconocimiento resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, una de las cuales se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia, y una vez recaída esta aprobación se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

6.ª Al entregarse el acta se devolverá la fianza que se exige en la condición 6.ª

7.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esta inspección ocasione, así como los del reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

8.ª Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin per-

juicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Obras públicas y Aguas vigentes, les será aplicable cuanto en las mismas se dispone referente á este caso.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo dispuesto en las citadas leyes de Obras públicas y de Aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 20 de marzo de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernard y Valenzuela.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

Don Alvaro Flores Estrada, Director gerente de la Sociedad Central eléctrica del Pavón, vecino de Santander, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la oportuna autorización para el tendido de una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, que partiendo del transformador que la Sociedad peticionaria tiene en Quijas, se dirige á Caranceja, pasando por las inmediaciones de Barcenaciones, con destino al alumbrado de estos pueblos y suministro de fuerza motriz.

La línea afecta á terrenos de propiedad particular, cuya relación nominal de propietarios se acompaña: cruza la carretera de Torrelavega á Oviedo, frente al pueblo de Barcenaciones; la de Golbaro á Novalés, próximo á su empalme con la anterior; el río Saja á continuación, para volverlo á cruzar poco después, y, por último, la carretera de Torrelavega á Oviedo, á la entrada del pueblo de Caranceja, donde termina.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de

la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Santander 18 de marzo de 1909.
—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

Relación de los propietarios á cuyas fincas afecta la instalación á que se hace referencia.

D.ª Amalia Bustamante.

D. Federico García.

Comunal.

D. Manuel Fernández.

Valentín Suárez.

Vicente Cabada.

Ramón Oria.

Comunal.

D.ª Dolores Fernández.

D. Victoriano Vega.

Cirilo Quintana.

Ramón Pérez.

Manuel Pérez.

Alfonso García.

Diego Marán.

D.ª Teresa Gutiérrez.

D. Rafael Guerra.

Aurelio García.

Fidel Riancho.

Manuel Abascal.

Antonio Quintana.

Fidel Díaz.

Julio Tanago.

José Gutiérrez.

D.ª Leocadia Gutiérrez.

D. José Monasterio.

Florentino Guerra.

D.ª Florentina Gutiérrez.

Teresa Gutiérrez.

D. Rodrigo García.

Depósito administrativo de suministro

SANTANDER

Necesitando adquirirse en este Depósito los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en este Establecimiento, para el día 12 del mes de abril próximo, á las once de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la caja de este Depósito una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y au-

jetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores, que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del Establecimiento, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra de esta plaza, donde ha de celebrarse.

Santander 23 de marzo de 1909.
—El Oficial E. del Depósito, Alberto Goytre.

Artículos que han de adquirirse:
Carbón vegetal, veinticinco quintales métricos.
Petróleo, cincuenta litros.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de abril de 1871, en la primera quincena del mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes y Secretarios de Juzgados municipales.

Los que aspiran á obtener el certificado que expresa el art. 11 del citado Reglamento, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los veinte días del mes de abril anterior, en la forma determinada en el mismo.

Burgos 20 de marzo de 1909.
—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

PROVINCIA DE SANTANDER

De conformidad á lo determinado en el art. 3.º del Reglamento de 16 de noviembre de 1871, en la segunda quincena del mes de mayo próximo, se verificarán en esta Audiencia los exámenes ordinarios de aspirantes á Procuradores.

Los aspirantes que, reuniendo las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes, deseen tomar parte en los referidos ejercicios, presentarán sus solicitudes, documentadas, en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los quince primeros días del mes de abril anterior.

Burgos 20 de marzo de 1909.
—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS. PRIMER TRIMESTRE DE 1909

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1909, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la ley de 28 de marzo de 1901.

NÚMEROS DE PE	EXPEDIENTE	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada Pesetas
0008						600
00204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo.	Hierro	15.000
00058	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales.	Idem	4.000
00228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos.	Idem	30
02497	»	Sociedad Providencia.	Aurora	Tresviso.	Zinc	60
00497	»	La misma	Idem	Idem	Idem	400
07146	»	La misma	Almazora	Idem	Idem	10
00146	»	La misma	Idem	Idem	Plomo	10
04146	»	La misma	Idem	Idem	Zinc	40
00112	1.438	Chávarri Hermeros	Aumento á Ontón.	Castro Urdiales	Hierro	6.000
00482	4.185	Real Compañía Asturiana.	Aum. á Hermosa.	Udías.	Zinc	3.000
00482	4.185	La misma	Idem	Idem	Plomo	200
07529	»	Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso.	Zinc	60
00529	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	100
08529	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	300
08171	3.973	Ricardo Shade	Actividad	Castro Urdiales.	Hierro	200
01236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz.	Tresviso.	Zinc	40
08511	3.624	Sociedad Providencia	Am. cion á Torpeza	Idem	Idem	500
00339	»	Real Compañía Asturiana.	Ambiciosa.	Reocín.	Idem	60
00472	»	La misma	A verlo vamos.	Idem	Idem	200
00504	»	Sociedad Providencia	Abundantísima	Tresviso.	Idem	40
00504	»	La misma	Idem	Idem	Idem	60
01060	5.220	Julio Bonnet.	Andrea	Alfoz de Lloredo	Idem	2.000
08138	1.990	Sociedad Minas Heras	Aumento	Liérganes	Hierro	3.000
00136	1.656	La misma	Abundante	Idem	Idem	400
02529	12.900	Antonio Q. de Zárate	Abandonada	Medio Cudeyo	Idem	20
02178	9.222	Rafael Eugenio Sánchez	Angeles	Idem	Zinc	500
000595	898	William Baird y Compañía.	Antonio	Camargo	Hierro	20
02486	10.072	Sindicat Minier	Ace erada	Alfoz de Lloredo	Zinc	200
00242	»	Real Compañía Asturiana	Buenita	Idem	Idem	3.000
00293	»	La misma	Barrendera	Reocín	Idem	400
00456	1.414	Aguirre Medina	Berta	Camargo	Hierro	700
08596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Idem	Idem	10.000
000159	1.695	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Castro Urdiales.	Idem	2.000
000159	1.695	La misma	Idem	Idem	Idem	20
080 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º y D.ª	Villaescusa	Idem	200
080 y 131	3.755 y 387	La misma	Idem	Idem	Idem	700
000419	»	Real Compañía Asturiana.	Clara	Rionansa	Zinc	2.000
000751	4.621	Gustavo E. Müller	Carolina	Liérganes	Hierro	800
07279	4.263	C. A. Ehardt	Cualquier cosa	Villaescusa	Idem	7.000
001271	1.547	Sociedad Minas Complemento	Complemento	Idem	Idem	3.000
002139	5.615	Gustavo E. Müller	Crespa	Liérganes	Idem	40
007360	1.092	Real Compañía Asturiana.	Cabañas	Alfoz de Lloredo	Zinc	400
00253	5.977	Gustavo E. Müller	Cuarta Carolina	Penagos.	Hierro	700
001125	1.634	Sociedad Entrambasaguas.	Cañón	Entrambasaguas	Idem	400
04666	4.402	La misma	Chirtera	Idem	Idem	20
021637	13.028	Teodoro Ubierna	Confianza	Alfoz de Lloredo	Zinc	2.000
040127	5.674	Gustavo E. Müller	Colasa	Liérganes	Hierro	30
04199	5.706	Leonardo Corcho	Carmen	Peñarrubia	Zinc	70
08248	4.306	Constantino Helguera	Carmelita	Castro Urdiales.	Hierro	50
000361	»	Real Compañía Asturiana	Cuevanero	Cabuérnig	Zinc	1.000
000598	1.541	William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo.	Hierro	2.000
04126	1.035	Compañía Minera Bilbaína.	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	3.000
087	4.511	Harrison y Turner	Demasia á Alicia	Penagos	Idem	20
410	»	Real Compañía Asturiana.	Dolores	Alfoz de Lloredo	Zinc	

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada Pesetas
EXPEDIENTE	CARPETA					
1.691	7.161	S. Minas zinc Ruiloba Comillas	Dos Marías.	Ruiloba	Zinc	200
1.691	7.161	La misma	Idem	Idem	Idem	60
520	4.059	Sociedad Providencia	Demasia á Suerte.	Tresviso	Idem	300
319	204	Real Compañía Asturiana	Dem. ^a á S. Roque.	Reocín.	Idem	50
330		La misma	Donostiarra	Idem	Idem	3.000
128	1.631	Orconera Iron Ore	Deseada 6. ^a	Villaescusa.	Hierro	30.000
790	4.827	La misma	D. ^a á S. Bartolomé.	Idem	Idem	300
943	4.819	Gustavo E. Müller	Deseada 9. ^a	Liérganes	Idem	2.000
2.448	4.314	Compañía Minera de Setares	Dem. ^a á Josefa	Castro Urdiales.	Idem	1.000
638	4.310	Fabián Gutiérrez.	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	Zinc	80
960	4.989	Chávarri Hermanos.	D. ^a á San Plácido.	Castro Urdiales.	Hierro	70
435	3.916	Orconera Iron Ore.	D. ^a Chitón 2. ^o y 5. ^o	Villaescusa.	Idem	3.000
1.403	6.197	Sociedad Complemento	Demasia á 9. ^a	Penagos	Idem	8.000
3	1.611	Nueva Montaña	Dem. ^a á 2. ^a Deseada	Camargo.	Idem	4.000
276	2.376	William Baird y Compañía	Dolores	Idem	Idem	3.000
132	3.836	Orconera Iron Ore	D. ^a á Chitón 5. ^o	Villaescusa	Idem	800
1.056	5.374	Sindicat Minier	D. ^a á Andrea.	Alfoz de Lloredo	Zinc	20
1.188	5.855	Gustavo E. Müller	D. ^a á E. isa.	Liérganes	Hierro	3.000
8.941	2.337	Real Compañía Asturiana	Demasia á Sofía	Udías.	Zinc	70
1.590	122	La misma	Deseada 4. ^a	Villaescusa	Hierro	3.000
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Zinc	40
477		Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz de L'oredo	Idem	300
1.167	5.651	Minas Heras	Ensanche 2. ^o	Medio Cudeyo	Hierro	2.000
142	3.469	La misma	Ensanche	Liérganes	Idem	300
343		Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Zinc	70
417		La misma	Esmeraldita	Udías.	Idem	300
1.963	9.117	Eusebio Morante.	Esperanza	Campoó de Suso	Magnesita	90
1.963	9.117	El mismo	Idem	Idem	Idem	20
645	4.422	Gustavo E. Müller	Egar	Liérganes	Hierro	2.000
667	4.402	Sociedad Entrambasaguas	Enriqueta	Entrambasaguas	Idem	80
613	3.858	Compañía San Salvador.	Eureka 3. ^a	Camargo.	Idem	4.000
616	3.877	La misma	Eureka 4. ^a	Idem	Idem	4.000
599	1.124	William Baird y Compañía	Francisca	Idem	Idem	4.000
272	6.014	Orconera Iron Ore	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Villaescusa.	Idem	4.000
446	2.781	Real Compañía Asturiana	Francesita	Udías.	Zinc	60
1.084	5.605	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Hierro	80
374	4.531	Real Compañía Asturiana	Gramma 2. ^a	Camaleño	Zinc	100
731	4.528	La misma	Gramma 1. ^a	Idem	Idem	20
981	5.117	La misma	Horca	Idem	Idem	10
732	4.529	La misma	Hoyos.	Idem	Idem	2.000
421		La misma	Hermosa.	Alfoz de Lloredo	Idem	7.000
418		La misma	Isidra.	Rionansa.	Idem	200
535	3.833	Compañía Minera de Setares	Industria	Castro Urdiales.	Hierro	600
494		Sociedad Providencia	Inagotable.	Tresviso.	Zinc	400
494		La misma	Idem	Idem	Idem	30
1.157	5.724	Gustavo E. Müller	Inés.	Penagos.	Hierro	2.000
1.121	5.658	El mismo	Inadvertida	Liérganes	Idem	2.000
780	4.743	Eloísa López.	Jesusa.	Santander.	Zinc	800
780	4.743	La misma	Idem	Idem	Idem	2.000
836	4.813	Comp. Min. ^a Bilbao-Santander	Juan Carlos	Entrambasaguas	Hierro	2.000
474		Real Compañía Asturiana	Juana.	Alfoz de Lloredo	Zinc	2.000
359	1.093	La misma	Jaerio.	Udías.	Idem	70
1.097	5.546	Román Manguero	Júpiter	San Felices.	Idem	100
102	4.173	Florencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Hierro	800
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaína	Luisa	Entrambasaguas	Idem	700
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana.	Las Rozas.	Lignito	60
51		Real Compañía Asturiana	Los Mártires.	Rasines	Zinc	100
1.437	6.447	Minas Heras	Lirio	Liérganes.	Hierro	40
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Camaleño.	Zinc	100
1.869	8.739	Federico Echevarría	Lenengoa	Tresviso.	Idem	3.000
1.110	5.578	Julián Terán.	La Favorita	Los Tojos	Plombagina.	20
2.134	7.300	Sindicat Minier.	Lucía	Alfoz de Lloredo	Zinc	30
18	3.707	Sociedad Puente Arce.	María	Renedo	Hierro	3.000
18	3.707	La misma	Idem	Idem	Zinc	900
406	3	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Udías.	Idem	40

NÚMEROS DE EXPEDIENTE		NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LAS MINAS	TERMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad Ajada Pesetas
EXPEDIENTE	CARPETA					
140	1.851	Sociedad Minas Heras	Mayor	Liérganes	Hierro	5.000
441		Real Compañía Asturiana	Margarita	Alfoz Lloredo	Idem	400
625	6.653	Emilio Docal	Más Maruri	Medio Cudeyo	Idem	2.000
733		Real Compañía Asturiana	Merejuno	Camaleño	Zinc	10
2.343	10.113	Sociedad Ruiloba-Comillas	Minuca	Udías	Idem	400
2.313	10.113	La misma	Idem	Idem	Idem	10
267	12.958	Sindicat Minier	Mauricio	Ruiloba	Idem	90
82		Sociedad Minas de Cartes	Maximina	Cartes	Idem	600
792	4.652	Sociedad Minas Heras	Mónica	Liérganes	Hierro	600
606	3.771	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Camargo	Idem	500
217		Sociedad Providencia	Nueva Mina	Potes	Zinc	50
111	1.379	Chávarri Hermanos	Ontón	Castro Urdiales	Hierro	80
498		Sociedad Providencia	Optísima	Tresviso	Zinc	500
498		La misma	Idem	Idem	Idem	300
842	4.790	Sociedad Entrambasaguas	Olvidada	Entrambasaguas	Hierro	1.000
436	1.098	Real Compañía Asturiana	Primera	Rionansa	Zinc	4.000
436	1.098	La misma	Idem	Idem	Idem	3.000
213	1.308	Jesús Pineda	Pepita	Medio Cudeyo	Hierro	400
113	1.612	Chávarri Hermanos	Presentación	Castro Urdiales	Idem	800
1.028	5.266	Sociedad Minas de Roiz	Pepita	Udías	Zinc	300
506		Sociedad Providencia	Punta Claro	Potes	Idem	90
1.812	8.629	Bernardo San Miguel	Pepita	Udías	Idem	600
793	4.651	Sociedad Minas Heras	Pilar	Liérganes	Hierro	1.000
116		Compañía Minera de Setares	Porvenir	Castro Urdiales	Idem	1.000
434		Real Compañía Asturiana	Paula	Alfoz de Lloredo	Zinc	400
1.382	6.147	Enrique G. W. Romer	Pedro	Campo de Suso	Cobre	200
223	3.480	Comisión exp. Minas Cabárceno	Presentada	Penagos	Hierro	2.000
1.698	8.619	Julio Bonnet	Pilar	Ruiloba	Zinc	70
295		Real Compañía Asturiana	Qué será	Reocín	Idem	5.000
295		La misma	Idem	Idem	Idem	2.000
5	2.923	Juan María Mazarrasa	Rosario	Tresviso	Idem	100
5	2.923	El mismo	Idem	Idem	Idem	60
5	2.923	El mismo	Idem	Idem	Idem	70
297		Real Compañía Asturiana	Rentería	Reocín	Idem	4.000
639	4.344	Sociedad Minas Heras	Rita	Liérganes	Hierro	2.000
552	3.988	Celedonio Pérez	Ramón	Cabezón la Sal	Sal	200
216	3.464	Emilio Pariol	Revestada	Camargo	Hierro	500
2.520	12.869	Sociedad Solvay y C.	Ramera	Torrelavega	Sal	40
181	4.227	Elosua Landáburu y Compañía	Rosario	Castro Urdiales	Hierro	300
502		Sociedad Providencia	Sagua	Tresviso	Zinc	20
502		La misma	Idem	Idem	Idem	400
1.226	5.930	Cesáreo Ortiz	San Roque	Entrambasaguas	Hierro	800
531		Juan María Mazarrasa	Superior	Tresviso	Zinc	50
531		El mismo	Idem	Idem	Idem	20
531		El mismo	Idem	Idem	Idem	70
428		Real Compañía Asturiana	Sinfrosa	Alfoz de Lloredo	Idem	60
300		La misma	San Roque	Reocín	Idem	5.000
300		La misma	Idem	Idem	Idem	7.000
409		La misma	San Bartolomé	Alfoz de Lloredo	Idem	400
299		La misma	San Tiburcio	Reocín	Idem	3.000
550	1.402	Chávarri Hermanos	S. Julián Musques	Castro Urdiales	Hierro	900
414		Real Compañía Asturiana	Sofía	Udías	Zinc	80
2.040	9.526	José María Zanzunegui	San José	Enmedio	Magnesita	80
2.040	9.526	El mismo	Idem	Idem	Idem	70
424		Real Compañía Asturiana	Sebastianita	Udías	Zinc	90
500		Sociedad Providencia	Suerte vista	Tresviso	Idem	90
500		La misma	Idem	Idem	Idem	400
500		La misma	Idem	Idem	Idem	60
206	1.360	Compañía Muriedas Maliaño	Santa Rosa	Camargo	Hierro	400
532	73	Juan María Mazarrasa	Suerte	Tresviso	Zinc	400
298		Real Compañía Asturiana	San Telmo	Reocín	Idem	2.000
277	1.180	Leopoldo Cortines	Segundo Resguardo	Camargo	Hierro	400
751	4.621	Gustavo E. Müller	Segunda Carolina	Liérganes	Idem	70
2.093	11.276	Ramón López Dóriga	Segunda Protectora	Riotuerto	Zinc	70
2.093	4.414	El mismo	Idem	Idem	Idem	70

NÚMEROS DE	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada Pesetas
643	Orconera Iron Ore	San Bartolomé	Villaescusa	Hierro	70
143	La misma	San Roque	Idem	Idem	50
401	Real Compañía Asturiana	San Félix	Ruiloba	Zinc	800
401	La misma	Idem	Idem	Idem	500
527	Juan María Mazarrasa	Santa Rosa	Tresviso	Idem	500
426	Real Compañía Asturiana	Santa Marta	Alfoz de Lloredo	Idem	300
729	La misma	2.º Aumento a 1.ª	Valdáliga	Idem	20
61	Rafael Eugenio Sánchez	Santa Agueda	Alfoz de Lloredo	Idem	400
2	Nueva Montaña	Segunda Deseada	Camargo	Hierro	2.000
411	Real Compañía Asturiana	Teresa	Udías	Zinc	3.000
503	Sociedad Providencia	Torpeza	Tresviso	Idem	300
503	La misma	Idem	Idem	Idem	60
263	Sociedad Minas de Solla	Tercer Resguardo	Villaescusa	Hierro	2.000
263	La misma	Idem	Idem	Idem	200
161	Compañía Minera de Setares	Trinidad	Castro Urdiales	Idem	2.000
509	Sociedad Providencia	Tornera	Tresviso	Zinc	800
508	La misma	Teresita	Idem	Idem	90
466	Paulino Barón	Tres amigos	Rionansa	Idem	300
466	El mismo	Idem	Idem	Idem	300
212	Minas Heras	Tres hermanas	Liérganes	Hierro	600
236	Ricardo Shade	Vulcano	Castro Urdiales	Idem	300
225	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Udías	Zinc	20
30	La misma	Venus	Reocín	Idem	500
				TOTAL	257.520

Importa la fijación previa las figuradas doscientas cincuenta y siete mil quinientas veinte pesetas.

NOTA.—La fijación que antecede es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativos, (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de marzo de 1900), y será subsistente para los que falten a este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de marzo de 1909.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Chápuli.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Riotuerto

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1909, se previene á todos los hacendados y vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal las correspondientes relaciones de alta, acompañadas de los documentos justificativos, á cuyo efecto se les concede el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, en la inteligencia que las que se presenten fuera de dicho plazo no serán admitidas, y, por consiguiente no surtirán efecto en el corriente año.

Riotuerto 22 de marzo de 1909.
—El Alcalde, Fidel Aja.

EDICTO

Ayuntamiento de Arnauero

No habiendo comparecido los mozos Santos Ballesteros Pérez, número 1 del sorteo actual, hijo de José y Joaquina; Raimundo Salazar Santos, número 5 de igual sorteo, hijo de Simón y de María; Ciriaco Miguel Prieto, número 7 del propio sorteo, é hijo de Francisco y de Nemesia, todos naturales de este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han practicado los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander.

Arnauero 23 de marzo de 1909.—
El Alcalde, Faustino Zubieta.

Alcaldía de Santander

Como aclaración al anuncio publicado por esta Alcaldía en el Bo-

LETIN OFICIAL del día 26 de febrero último, referente al concurso de la red telefónica urbana de esta ciudad, se hace saber que el plazo de treinta días que en aquél se señalan para la presentación de pliegos, no se cuentan los días festivos, terminando por lo tanto dicho plazo el día 5 de abril, á las seis de la tarde.

Santander 27 de marzo de 1909.
—El Alcalde, *Luis Martínez Fernández*.

Ayuntamiento de Santoña

Don Manuel Ramón Palmas Bustillo, Alcalde constitucional de Santoña.

Hago saber: Que por no haber concurrido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, á pasar de que fueron citados en debida forma, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

- Mauricio Valle San Román.
 - Eugenio Cimas Leal.
 - Pedro José Marcos Cuatos.
 - Antonio Martínez Sotelo.
 - Gaspar José Delgado Badala.
 - Santos Cageao Fuente.
 - Antonio Seisus Trueba.
 - Rafael Antonio Unzueta Guruciaga.
 - Erasmo Gabriel Gancedo González.
 - Arturo Pomar San Pedro.
- Santoña 22 de marzo de 1909.—
M. R. Palmas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO F. GARCÍA BRIZ, Juez municipal del Este, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito, de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte de abril próximo, á las once, tendrá lugar en la sala de este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, la subasta voluntaria de la finca siguiente:

PESETAS

Un solar en la calle del Río de la Pila, de esta ciudad, que linda Norte camino peonil, Sur herederos de don Juan Sarabia, hoy pared de la casa de don Javier Quintana, Este pared de contención de don Ramón Uriarte y

Oeste calle del Río de la Pila; de cabida de tres áreas ciento noventa y ocho centiáreas; dentro tiene trabajos de explanación, mampostería y sillería y una tejavana. Sale á subasta por la cantidad de siete mil ciento veinticinco pesetas.....

7.125

Debiendo consignarse para tomar parte en la subasta la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, diez por ciento del precio á que salió á subasta la primera vez dicha finca.

Todo lo que está decretado en la testamentaria de don Pablo Mirones á instancia de sus herederos, cuyas diligencias y antecedentes obran en la Escribanía del actuario, don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto.

Dado en Santander á veinte de marzo de mil novecientos nueve.

—*Alberto F. García Briz.*

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veinte de abril próximo, á las once, en la sala de este Juzgado, se subastará la finca siguiente:

Pesetas

En el pueblo de Ontaneda, término municipal de Corvera, sitio de Trioneras, una casa de piso bajo, principal y desván, destinado á habitación, con el número diez y seis de gobierno, de una superficie de cien metros cuadrados; una accesoría, de cuadra y pajar, que mide setenta metros, y un huerto pegante á la misma casa, que mide un área cincuenta centiáreas; linda el todo: Este camino real, Sur Gregorio Atienza, Oeste y Norte carreteras vecinales; valuada en cinco mil pesetas.....

5.000

Dicha finca se subasta como de la propiedad de don José de la Gándara, y hoy de su viuda y herederos, para con su importe pagar á doña Teresa Altuna Arregui la suma de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, intereses de los dos últimos años y siguiente y costas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la misma; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía y que la escritura será de cuenta del comprador.

Dado en Villacarriedo á veinticuatro de marzo de mil novecientos nueve.—*Fernando Valverde.*—
Por su mandado, *Fidel Riancho.*

EDICTO

Radicado en el Juzgado de primera instancia de lo civil y Hacienda del partido judicial del Centro, Estado de Tabasco, República Mexicana, el juicio testamentario del señor Juan Pardo; por el presente, que se publicará tres veces en Arredondo, provincia de Santander, reino de España, se convoca á las personas que se consideren con derecho á las sucesiones de los señores Juan Pardo Alonso, Agueda Pardo Alonso, Manuel Pardo Alonso y Ramón Pardo Alonso, que fueron instituidos herederos por partes iguales; haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días, después de la última publicación, para acreditar sus derechos.

San Juan Bautista diez y nueve de febrero de mil novecientos nueve.—V.º B.º: El Juez, *Hidalgo Estrada.*—El Secretario, *Joaquín Ruiz.*

3—1

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia del menor Ramón Pérez Bárcena, se venderá en subasta pública, el día 31 de marzo, á las once de la mañana, en la Notaría de don Manuel Alipio López, la participación que á dicho menor corresponde en una casa sita en la Isla del Oleo, de esta capital, mediante el precio y condiciones que obran en poder de dicho señor Notario.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía. S. SANTANDER

-En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

S. COMPAÑIA, S. SANTANDER

EDICTO
Dado en Villavieja a veinte y tres dias del mes de mayo de mil novecientos y nueve. — Fernando Valverde. — Por el mandado, Fidel Riancho.

Dado en Santander a veinte de mayo de mil novecientos y nueve. — Alberto F. Garcia B. — Por el mandado, Fidel Riancho.

Dado en Villavieja a veinte y tres dias del mes de mayo de mil novecientos y nueve. — Fernando Valverde. — Por el mandado, Fidel Riancho.

EDICTO
Dado en Villavieja a veinte y tres dias del mes de mayo de mil novecientos y nueve. — Fernando Valverde. — Por el mandado, Fidel Riancho.

Dado en Santander a veinte de mayo de mil novecientos y nueve. — Alberto F. Garcia B. — Por el mandado, Fidel Riancho.

Dado en Villavieja a veinte y tres dias del mes de mayo de mil novecientos y nueve. — Fernando Valverde. — Por el mandado, Fidel Riancho.

EDICTO
Dado en Villavieja a veinte y tres dias del mes de mayo de mil novecientos y nueve. — Fernando Valverde. — Por el mandado, Fidel Riancho.

Dado en Santander a veinte de mayo de mil novecientos y nueve. — Alberto F. Garcia B. — Por el mandado, Fidel Riancho.

Dado en Villavieja a veinte y tres dias del mes de mayo de mil novecientos y nueve. — Fernando Valverde. — Por el mandado, Fidel Riancho.

EDICTO
Dado en Villavieja a veinte y tres dias del mes de mayo de mil novecientos y nueve. — Fernando Valverde. — Por el mandado, Fidel Riancho.

Dado en Santander a veinte de mayo de mil novecientos y nueve. — Alberto F. Garcia B. — Por el mandado, Fidel Riancho.

Dado en Villavieja a veinte y tres dias del mes de mayo de mil novecientos y nueve. — Fernando Valverde. — Por el mandado, Fidel Riancho.